



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI ANCASH - PERÚ

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 003- 2023-MPB/A

Chiquián, 20 de abril de 2023.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Bolognesi, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 07-2023-MPB/SG, de fecha 19 de abril de 2023, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal denominada **ORDENANZA DE EXONERACIÓN DEL COSTO DE LICENCIA DE EDIFICACION Y OCUPACION DE LA VIA PUBLICA A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA NACIONAL "TECHO PROPIO"**,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194° modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 y el Artículo del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales, distritales, son los órganos de Gobierno Local y como tales tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su Título Preliminar establece lo siguiente: Norma IV "Principio de Legalidad - Reserva de la Ley"; dispone que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, de conformidad al numeral del artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40° de la Ley en comento, segundo párrafo, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasa, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y su Reglamento el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, se establecen los procedimientos para la obtención de licencias, así como la respectiva conformidad de obras y declaratoria de fábrica; concordante con lo establecido en el artículo 47° y 50° del reglamento de Ley;

Que, el artículo 79° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre la organización del espacio físico y uso del suelo, señala que "las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones:

#### 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

- 1.4 Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI ANCASH - PERÚ

materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas en materia, sobre:

## 1.4.1 Otorgamiento de licencias de construcción, remodelación o demolición.

Que, según el artículo 38° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, dispone: “Artículo 380 – De la promoción edificatoria. Las entidades públicas, a nivel nacional, regional y local propiciarán estímulos e incentivos para la producción e inversión inmobiliaria, dando preferente atención a las edificaciones de interés social y a la conversación y recuperación del patrimonio cultural inmueble.

Se otorgará, asimismo, incentivos para la formalización de fábrica y la independización de unidades inmobiliarias a fin de propiciar la densificación urbana, en concordancia con los planes de desarrollo urbano.”

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura, y aprobación del Acta de Concejo Municipal, por Unanimidad Aprobó la siguiente:

### **“ORDENANZA DE EXONERACIÓN DEL COSTO DE LICENCIA DE EDIFICACION Y OCUPACION DE LA VIA PUBLICA A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA NACIONAL TECHO PROPIO”**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Exoneración del 100% del pago por derecho de trámite de licencia de construcción en la Modalidad A y el 100% del pago por conformidad de obra y declaratoria de fábrica, a favor de los beneficiarios del Programa Techo Propio en su modalidad “Construcción en Sitio Propio” en su postulación individual y colectiva, cumpliendo con los criterios de selección considerados por el Programa Techo Propio, en el marco de las últimas disposiciones normativas para acceder al Bono Familiar Habitacional (BFH) optimizando el acceso a la vivienda de interés social, según Decreto Legislativo N° 1037, Decreto Legislativo N° 1226 y Decreto Supremo N° 018-2015-VIVIENDA y Resolución Ministerial N° 330-2015-VIVIENDA.

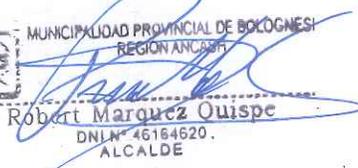
**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR** que los beneficios señalados en el artículo precedente serán únicamente aplicables a los trámites de licencia de edificación y ocupación de la vía pública no exime la presentación de documentación y requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente.

**ARTÍCULO TERCERO. -** La Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2023.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal y poner a conocimiento la presente a las demás áreas pertinentes, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI  
REGION ANCASH  
  
Robert Marquez Quispe  
DNI N° 46164620  
ALCALDE